



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
NEIVA HUILA**

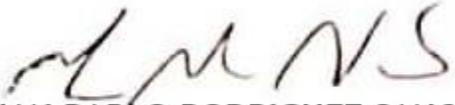
Palacio de Justicia Oficina 909
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), cuatro (4) de marzo del dos mil veintidós (2022)

**Demandante : COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL
CAPITALCOOP**
Demandado : MARIA AMALIA MORENO DIMATE
Radicado : 2021-698

Vista la solicitud elevada por la parte demandante mediante correo electrónico del 28 de febrero del 2022, a través de la cual solicita el pago de los depósitos judiciales existentes, es menester, ordenar el pago de los depósitos judiciales constituidos por medidas cautelares practicadas contra la demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, y hasta la concurrencia de la última liquidación aprobada de crédito y costas.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ